



CARTA DJ N° 191955

SANTIAGO, 15 MAY 2019

**Señora**  
**Vicky Bogdanic Santana**  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0002131, en virtud del cual usted solicita:

*“Estimados/as; Zecoverly, empresa convenio marco, alineada con la política de gobierno sobre Agenda Digital, pretende entregar información sobre estos temas y nuestra experiencia a su Coordinador de Transformación digital, Señor: Pedro Ojeda Aguilar Esta información la obtuvimos, por Oficio, en respuesta a solicitud enviada a SEGPRES. Para ello solicitamos a ustedes tengan a bien, proporcionar su correo electrónico, fono de contacto y confirmar su función dentro del Servicio. Gracias y saludos cordiales.”*

Respecto a su solicitud sobre los anexos telefónicos y correos electrónicos institucionales de la persona encargada de dicha área, el Consejo para la Transparencia ha sostenido que “la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.” (Decisión de Amparo Rol C611-10)

De esta manera, para efectos de contactar a los colaboradores y funcionarios de esta Institución, a fin de realizar las consultas que sean de su interés, se sugieren las siguientes alternativas:

1. Llamar al número de teléfono (562) 25735600 “opción 1”, de la recepción central del Ministerio del Medio Ambiente;
2. Ingresar su consulta o requerimiento específico a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Ministerio del Medio Ambiente, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>;

3. Ingresar su consulta o requerimiento específico por escrito, a través de la Oficina de Partes de esta Secretaría de Estado, ubicada en San Martín N° 73, Piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Por orden del Subsecretario del Medio Ambiente conforme a Resolución Exenta N° 0064, del 31 de enero de 2019.**



  
**MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
**Subsecretario (S)**  
**Ministerio del Medio Ambiente**

  
CEN/MSV/CCB/URL

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente.
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.